

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 311 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO DICTMANE DE COMISIÓN Nº 4 EN MAYORIA S/AS.
Nº 052/05 (B.F.U.P. PROY. DE LEY ADHIRIENDO A LA LEY NAC. 25.844-
INSTITUYENDO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE COMO EL “DÍA DEL PEN-
SAMIENTO NACIONAL”), ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión 18/08/05

Girado a la Comisión 2
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

N° 838

10.08.05

HORA: 6:30

FIRMA:

PODER LEGISLATIVO Poder Ejecutivo
SECRETARIA LEGISLATIVA

11.08.05

MESA DE ENTRADA

N° 311 Hs. D. S. FIRMA:

MENSAJE N°

09

USHUAIA,

09 AGO. 2005

SEÑOR PRESIDENTE.

Allá por el año 2000, precisamente el 23 de marzo de ese año se sancionaba la Ley Provincial N° 478 cuyo presupuesto disponía la creación del Banco Tierra del Fuego Sociedad Anónima, para cuya actuación como Entidad Financiera debía solicitar al Banco Central de la República Argentina su pertinente autorización para operar como banco comercial. Hoy, el pretendido banco se encuentra en su etapa de liquidación final.

Así, el artículo cuarto de la Ley Provincial enunciada, comentaba que los activos, pasivos y créditos eventuales o contingentes que asumiera como propios el Estado Provincial, conformarían un Fondo Residual de administración del Poder Ejecutivo Provincial, por sí o por terceros, el Poder Ejecutivo designaría un representante técnico propuesto por el Legislativo que formaría parte del órgano administrador del Fondo Residual. El Poder Legislativo se reservaba además, la creación de una comisión de seguimiento que estaría integrada por un miembro de cada bloque político de la Legislatura Provincial y por un representante del Instituto Provincial de Previsión Social, todo ello en el afán de tomar conocimiento de la gestión que realizara dicho fondo.

En el artículo quinto el Estado Provincial asumía el carácter de deudor del entonces Instituto Provincial de Previsión Social hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES (\$ 208.000.000), monto proveniente de los créditos que el IPPS (hoy IPAUSS) poseía contra el Banco Provincia de Tierra del Fuego, garantizándose su cancelación con los importes que, entre otros, provinieran del Fondo Residual por la realización de los inmuebles y el recupero de la cartera crediticia que el mismo llevara a cabo, activos que recibiera en virtud de la constitución de la unidad de negocios que formaría el patrimonio del Banco Provincia Tierra del Fuego Sociedad Anónima y de las utilidades que el

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*


Estado Provincial pudiera haber percibido por su participación accionaria en el mismo Banco.

Continuando con idéntica línea de pensamiento y, aún no habiéndose convertido el Banco de la Provincia en Sociedad Anónima, el 22 de agosto del mismo año 2000 se sanciona la Ley Provincial N° 486 de “Regulación del Fondo Residual de Administración del Poder Ejecutivo Provincial creado por Ley Provincial 478”, cuyo objeto, reiteramos, consistía en la administración y/o realización en cualquiera de las figuras legales vigentes, de los bienes muebles e inmuebles y de los créditos eventuales y contingentes que asumía como propios el Estado Provincial, como así también los bienes propiedad de la Provincia y sus entes autárquicos y descentralizados que permitieran a ésta cancelar las obligaciones asumidas con el Instituto Provincial de Previsión Social.

El CAPITULO X de dicha Ley titulado –Destino de los fondos-, establecía que una vez concluida la labor encomendada al Fondo Residual y, de existir deuda a cancelar por parte de la Provincia, mediante ley especial, se establecerían las modalidades en que se abonarían las sumas pendientes de pago al Instituto Provincial de Previsión Social.

Hoy, la realidad es totalmente distinta, en el año 2000, los jubilados fueguinos no alcanzaban la totalidad de 1000, ahora son 2230, aproximadamente. Hemos pasado años duros para el sistema financiero, producto sin duda de la salida de la convertibilidad y agravada a partir del mes de Diciembre del año 2002 por el escenario recesivo que presentaron las economías nacionales y provinciales en los últimos años. Por tal motivo es que en el caso de insistir el Instituto con la teoría de mantener la capacidad de pago de determinada cantidad de meses de haberes, que representaban los 208.000.000 de pesos, deberían tomarse parámetros más racionales como la cantidad de jubilados existentes al momento de la creación del Fondo Residual.

Es cierto que, a partir del año 2004 cuando asumíamos nuestro gobierno y ayudado por una paulatina estabilización de las variables macroeconómicas que marcaron una gradual pero sostenida reactivación de la economía, pudimos con mucho esfuerzo recuperar y aún fortalecer con espíritu de lucha el decaimiento



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

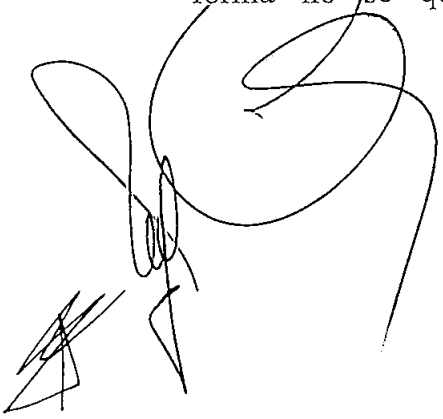
de la provincia, pero continúan los reclamos heredados y de ninguna manera queremos dar la espalda a éstos, más cuando no dudamos de su legalidad.

Es importante aquí destacar que la Ley Provincial N° 486 dentro de sus disposiciones complementarias, facultaba al Poder Ejecutivo a suscribir con el Instituto Provincial de Previsión Social –en su carácter de ente destinatario de los fondos provenientes de la liquidación del Fondo Residual-, un convenio regulador de la referida liquidación, en el supuesto que el IPPS hoy IPAUSS debiera requerir fondos para cubrir déficits destinados al cumplimiento de sus obligaciones previsionales, debiendo éste formular tal petición al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos (hoy Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas), con antelación suficiente para su incorporación a los presupuestos anuales del Estado Provincial.

Para el cumplimiento de esta obligación, debemos disponer de un mecanismo que nos permita el real cumplimiento de lo prometido, agregando a estos \$ 208.000.000 la suma de \$ 52.063.228,81 que adeuda la provincia en concepto de aportes y contribuciones, adecuando el mismo a la realidad económica y financiera actual, permitiendo asegurar la efectividad de lo comprometido y, simultáneamente, salvaguardando el patrimonio de la Provincia, sin desatender tanto la asistencia social y la previsión social que se encuentran tutelados expresamente y con detalle en nuestra Constitución Nacional y aún Provincial, resultando necesario contar con el marco legal que nos permita implementar los mecanismos para cumplir con el espíritu y objetivo de la presente. Sugiriendo se otorgue análoga forma de cálculo, para las deudas que pudieran mantener los municipios con el organismo.

Es así que esta Administración está dispuesta a cumplir con lo preceptuado en la normativa ya citada, pero de ninguna manera pretende llevar a la quiebra o ahogo financiero a la provincia, ya que ello tendría un costo más elevado y una hipoteca vitalicia para sucesivas administraciones, generando como se sabe, serios problemas sociales.

Hemos asistido durante largos años en nuestra Provincia a no tomar decisiones porque no resultaban simpáticas o políticas, porque de una u otra forma no se quisieron pagar costos, pero para quien hoy tenemos la





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

responsabilidad del manejo del erario público, no podemos invocar la pesada herencia de quienes nos precedieron y mucho menos por ello, tomar decisiones apresuradas que, aunque menos dolorosas, no por esto más acertadas.

Viene a reflexión un caso fallado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Córdoba en el año 1997 que decía lo siguiente: “El interés público preeminente presupone que en los tiempos actuales el sistema de reparto sea solidariamente soportado por los propios afiliados y beneficiarios, *a fin de evitar que el déficit del mismo sea financiado por rentas generales, desviando fondos que podrían ser destinados a la asistencia social, la promoción económica, la seguridad, la educación, aún la propia administración de justicia, objetivos éstos que hacen al interés de todos los contribuyentes que con su tributo abastecen las finanzas públicas*”.

Por todo lo expuesto, lejos de desconocer la deuda existente con el IPAUSS, proponemos racionalmente distintas alternativas de propuestas de pago las que sin duda significarán un gran esfuerzo del Gobierno Provincial, pero terminarán con promesas hasta ahora incumplidas.

El Gobierno Provincial reconoce una deuda actualizada con el IPAUSS que se conforma de la siguiente manera:

Deuda Ley 478 con IPPS	\$ 208.000.000,00
Saldo de deuda por pago de aportes previsionales	\$ 52.063.228,81
Transferencia Plazo Fijo Fondo Residual	\$ - 4.580.000,00
Total a pagar	\$ 255.483.228,81

Primera alternativa de cancelación

En forma inmediata se transferirán bienes en poder del fondo residual conjuntamente con bonos y préstamos garantizados en cartera del fondo residual y del gobierno de la provincia.

El saldo restante se cancelaría a partir del 2006 bajo las condiciones de emisión de los bonos par en \$ con actualización de CER a Valor Nominal, los que se

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

acreditarán a razón de un 5% por año al IPAUSS a medida que se vayan adquiriendo, asumiendo la provincia el pago de intereses semestrales del saldo de bonos que todavía no se hayan adquirido y las fluctuaciones que pudieran sufrir los bonos con motivo de variaciones del mercado fijando como tope la partida presupuestaria aprobada para el ejercicio en curso tal como se describe en el siguiente cuadro:

Año	Bonos adquiridos	saldo adquirido	Pago de interés Prov.	Pago de interés Gob. Nacional
1	5%	5%	95%	5.00%
2	5%	10%	90%	10.00%
3	5%	15%	85%	15.00%
4	5%	20%	80%	20.00%
5	5%	25%	75%	25.00%
6	5%	30%	70%	30.00%
7	5%	35%	65%	35.00%
8	5%	40%	60%	40.00%
9	5%	45%	55%	45.00%
10	5%	50%	50%	50.00%
11	5%	55%	45%	55.00%
12	5%	60%	40%	60.00%
13	5%	65%	35%	65.00%
14	5%	70%	30%	70.00%
15	5%	75%	25%	75.00%
16	5%	80%	20%	80.00%
17	5%	85%	15%	85.00%
18	5%	90%	10%	90.00%
19	5%	95%	5%	95.00%
20	5%	100%	0%	100.00%

Segunda alternativa de cancelación

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

En forma inmediata se transferirán bienes en poder del fondo residual conjuntamente con bonos y préstamos garantizados en cartera del fondo residual y del gobierno de la provincia.

El saldo restante se cancelaría en el 2006 con bonos par en \$ con actualización de CER a Valor Nominal, los que se acreditarán en su totalidad al IPAUSS, debiendo gestionar la provincia ante el gobierno nacional los fondos necesarios para adquirirlos.

Tercera alternativa de cancelación

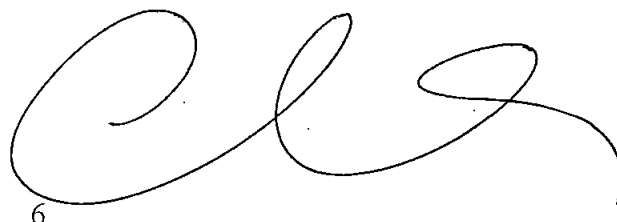
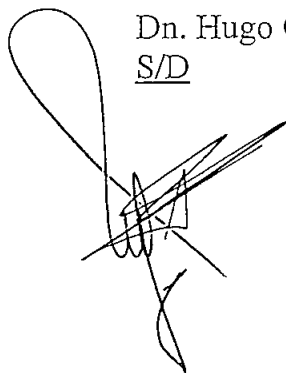
En forma inmediata se transferirán bienes en poder del fondo residual conjuntamente con bonos y préstamos garantizados en cartera del fondo residual y del gobierno de la provincia.

El saldo restante se cancelaría con la estructuración de un financiamiento en el mercado de capitales por medio de un fideicomiso financiero garantizado por el Estado Provincial.

En caso de existir un remanente patrimonial en el Fondo Residual o de no ser computado para la cancelación inicial de la deuda determinada, el Ministerio de Economía fijará el destino del mismo.

Sin otro particular, y teniendo por presentado este Proyecto de Ley Especial de Cancelación de deuda con el IPAUSS, saludo al Señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D



Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1°.- Instrumentétese la alternativa, con el fin de cancelar el pago total de la deuda mantenida con el IPAUSS.

ARTICULO 2°.- De forma.

Roberto Marcial Murcia
Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur